

San Juan de Pasto, 29 de septiembre del 2020

**SEÑORES**

**UNIVERSIDAD DE NARIÑO**

**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN**

**REF. CONVOCATORIA PÚBLICA DE MENOR CUANTIA Nº 320311**

**OBJETO: COMPRA DE INSTRUMENTOS MUSICALES y DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS PARA LA DOTACIÓN DE LOS TALLERES DE FORMACIÓN MUSICAL, SALA DE ENSAYOS UDENAR Y HOME STUDIO, PARA LAS EXTENSIONES DE IPIALES Y TÚQUERRES EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO HOME STUDIO – GANA UDENAR**

### **OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES**

Es importante tener en cuenta que el principio de transparencia es fundamental en la contratación estatal, es un principio rector que además de velar por el correcto actuar de la administración pública, garantiza el cumplimiento de otros principios en su desarrollo. El Principio de Transparencia consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, establece la actuación que deben adoptar las entidades estatales y los particulares en el desarrollo de los procedimientos para llegar al contrato estatal, además, da un lineamiento íntegro a la contratación pública, pues en su contenido señala la modalidad de selección del contratista, estipula las oportunidades que se le otorgan a los interesados para controvertir o conocer actuaciones dentro de los procesos, anima al público a realizar control permitiendo la solicitud de documentos, señala las reglas de manera clara y completa para así llegar a la adjudicación de un contrato y predica la publicidad de las actuaciones.

En ese sentido, resaltando los principios de la contratación estatal en Colombia tales como transparencia, selección objetiva, pluralidad de oferentes, publicidad, economía y responsabilidad, solicito sea modificado el numeral 11.1 del pliego de condiciones de la referencia PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, a fin de que los proponentes puedan presentar sus ofertas de manera virtual en archivos PDF utilizando sistemas de almacenamiento en red, encriptado el archivo o clouds, estableciendo una contraseña para proteger la información del archivo, con ello se garantizaría que la propuesta económica no sea vista con anterioridad a la apertura de las propuestas y se salvaguarda la transparencia en el proceso de selección, dicha solicitud sería la única manera de garantizar que efectivamente la propuesta económica no sea abierta antes de tiempo y pueda favorecer a terceras personas dicha información.

No se evidencia dentro del pliego de condiciones un procedimiento real que garantice el principio que todos los proponentes puedan tener la certeza de competir bajo estándares de igualdad.

Igualmente, solicito sea modificado el numeral 14 del pliego de condiciones de la referencia, a fin de que la apertura de sobres sea el día 30 de septiembre del 2020 después de las 4 pm, lo que garantiza que el proceso se realice respetando los principios contractuales y constitucionales, teniendo en cuenta que no existe razón jurídica válida que permita realizar la apertura de sobres después de 22 horas siguientes al cierre del proceso.

Agradezco tener en cuenta la solicitud.

Atentamente  
**ANDRES MUÑOZ**